POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 966

POR LA QUE SE RECTIFICA EL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 945 POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27/2021, "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL DE POLICÍA RIGOBERTO CABALLERO" - PLURIANUAL – ID 399449.

Asunción, 21 de octubre del 2021

VISTO: La Nota DNCP/DNC N° 17.930/2021 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y La Resolución N° 945 de fecha 15.10.2021 por la que se aprueba la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 27/2021, "Adquisición de Insumos Médicos para el Hospital de Policía Rigoberto Caballero" - Plurianual, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según Nota DNCP/DNC N° 17.930/2021, realiza la siguiente observación *"... la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 945 remitida por la convocante; no se visualiza la totalidad de proveedores adjudicados, según el informe de evaluación y lo cargado en el SICP...".*

Que, el Informe 99/2021 de Evaluación de Ofertas, consta de todo lo procedido en el marco de la evaluación y en el numeral 15 *Recomendación del Comité Evaluador ...se RECOMIENDA adjudicar a las siguientes firmas: GBOMEDICAL DE IRIS PATRICIA, CODEX S.R.L., LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A., EXIMPAR S.R.L., BIOTEC DEL PARAGUAY S.A., MAKRI S.A., CATETERES Y AFINES S.A., EUROQUIMICA S.A. y MEDICAL SUPPLY S.A.*

Que, el error material deriva de la omisión del proveedor EXIMPAR S.R.L., por lo cual se requiere rectificar el Articulo 1° de la Resolución 945, de manera a salvar la incorrección detectada, sin variar la recomendación propuesta por el Comité Evaluador en el numeral 15 Recomendación.

Que, la doctrina general tiene establecido y es un recurso aceptado por nuestra jurisprudencia nacional, que siempre, contra toda resolución administrativa cabe el recurso de revisión. En este sentido, el reconocido autor nacional SALVADOR VILLAGRA MAFFIODO, en su obra Principios de Derecho Administrativo (Editorial El Foro, Asunción, 1981, pág. 314), refiere: *"...4. Recurso de reconsideración. El recurso de reconsideración, llamado también de reposición o de revocación, (...) Se funda, a falta de texto legal expreso, en los preceptos constitucionales arriba citados y en la facultad de la autoridad administrativa de revocar POR CONTRARIO IMPERIO la resolución dictada por ella misma". "Salvo impedimento legal expreso, dicha facultad de la autoridad de rever sus propios actos sólo está limitada por la irrevocabilidad del acto que juega en principio sólo si la revocación ha de tener efecto en perjuicio del particular, (...) Pero si la revocación va a tener efecto a favor del particular y la ley lo permite o se trata de corregir un defecto de nulidad o anulabilidad manifiesto, no hay ningún impedimento para que la autoridad (...) revoque su propia resolución..."*

Que, es atribución del Comandante de la Policía Nacional, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 153, numeral 5 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", dictar Edictos, Reglamentos y Resoluciones.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales;

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:

Artículo 1°: RECTIFICAR, el Artículo 1° de la Resolución N° 945 de fecha 15.10.2021 por la que se aprueba la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 27/2021, "Adquisición de Insumos Médicos para el Hospital de Policía Rigoberto Caballero" - Plurianual, quedando de la siguiente manera:

"Artículo 1°: APROBAR, la adjudicación del llamado a la Licitación Pública Nacional N° 27/2021 "Adquisición de Insumos Médicos para el Hospital de Policía Rigoberto Caballero" Plurianual – ID 399449, a las firmas: GBOMEDICAL DE IRIS PATRICIA.: por el monto total mínimo de G. 6.640.000 (Guaraníes seis millones seiscientos cuarenta mil) y por el monto total máximo de G. 13.280.000 (Guaraníes trece millones doscientos

ochenta mil), siendo una adjudicación plurianual corresponden al Ejercicio Fiscal 2021, el monto de G. 9.296.000 (Guaraníes nueve millones doscientos noventa y seis mil) y para el Ejercicio Fiscal 2022 el monto de G. 3.984.000 (Guaraníes tres millones novecientos ochenta y cuatro mil), en los Ítems N° 80, 81; CODEX S.R.L.: por el monto total mínimo de G. 14.145.000 (Guaraníes catorce millones ciento cuarenta y cinco mil) y por el monto total máximo de G. 28.290.000 (Guaraníes veintiocho millones doscientos noventa mil), siendo una adjudicación plurianual corresponden al Ejercicio Fiscal 2021, el monto de G. 19.803.000 (Guaraníes diecinueve millones ochocientos tres mil) y para el Ejercicio Fiscal 2022 el monto de G. 8.487.000 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil) en los Ítems N° 45, 62; LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A. por el monto total mínimo de G. 475.800 (Guaraníes cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos) y por el monto total máximo de G. 951.600 (Guaraníes novecientos cincuenta y un mil seiscientos), siendo una adjudicación plurianual corresponden al Ejercicio Fiscal 2021, el monto de G. 666.120 (Guaraníes seiscientos sesenta y seis mil ciento veinte) y para el Ejercicio Fiscal 2022 el monto de G. 285.480 (Guaraníes doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta), en el Ítem N° 63; EXIMPAR S.R.L., por el monto total mínimo de G. 5.945.000 (Guaraníes cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil) y por el monto total máximo de G. 10.350.000 (Guaraníes diez millones trescientos cincuenta mil), siendo una adjudicación plurianual corresponden al Ejercicio Fiscal 2021, el monto de G. 7.245.000 (Guaraníes siete millones doscientos cuarenta y cinco mil) y para el Ejercicio Fiscal 2022 el monto de G. 3.105.000 (Guaraníes tres millones ciento cinco mil), en los Ítems N° 93, 94, 97, 100, 102; BIOTEC DEL PARAGUAY S.A., por el monto total mínimo de G. 2.085.510 (Guaraníes dos millones ochenta y cinco mil quinientos diez) y por el monto total máximo de G. 4.171.020 (Guaraníes cuatro millones ciento setenta y un mil veinte), siendo una adjudicación plurianual corresponden al Ejercicio Fiscal 2021, el monto de G. 2.919.714 (Guaraníes dos millones novecientos diecinueve mil setecientos catorce) y para el Ejercicio Fiscal 2022 el monto de G. 1.251.306 (Guaraníes un millón doscientos cincuenta y un mil trescientos seis), en los Ítems N° 18, 19, 20; MAKRI S.A. por el monto total mínimo de G. 7.178.250 (Guaraníes siete millones ciento setenta y ocho mil doscientos cincuenta) y por el monto total máximo de G 14.356.500 (Guaraníes catorce millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos), siendo una adjudicación plurianual corresponden al Ejercicio Fiscal 2021, el monto de G. 10.049.550 (Guaraníes diez millones cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta) y para el Ejercicio Fiscal 2022 el monto de G. 4.306.950 (Guaraníes cuatro millones trescientos seis mil novecientos cincuenta), en los Ítems N° 4, 5, 44; CATETERES Y AFINES S.A., por el monto total mínimo de G. 10.685.040 (Guaraníes diez millones seiscientos ochenta y cinco mil cuarenta) y por el monto total máximo de G 21.318.400 (Guaraníes veintiún millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos), siendo una adjudicación plurianual corresponden al Ejercicio Fiscal 2021, el monto de G. 14.922.880 (Guaraníes catorce millones novecientos veintidós mil ochocientos ochenta) y para el Ejercicio Fiscal 2022 el monto de G. 6.395.520 (Guaraníes seis millones trecientos noventa y cinco mil quinientos veinte), en los Ítems N° 46, 69, 96, 101; EUROQUIMICA S.A., por el monto total mínimo de G. 344.288.900 (Guaraníes trescientos cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos) y por el monto total máximo de G 688.577.800 (Guaraníes seiscientos ochenta y ocho millones quinientos setenta y siete mil ochocientos), siendo una adjudicación plurianual corresponden al Ejercicio Fiscal 2021, el monto de G. 482.004.460 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y dos millones cuatro mil cuatrocientos sesenta) y para el Ejercicio Fiscal 2022 el monto de G. 206.573.340 (Guaraníes doscientos seis millones quinientos setenta y tres mil trescientos cuarenta), en los Ítems N° 15, 22, 27, 29, 32, 36, 43, 47, 48, 49, 78, 79, 87, 88, 89, 90, 105, 121, 122, 128; MEDICAL SUPPLY S.A., por el monto

total mínimo de G. 84.775.740 (Guaraníes ochenta y cuatro millones setecientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta) y por el monto total máximo de G 169.551.480 (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta), siendo una adjudicación plurianual corresponden al Ejercicio Fiscal 2021, el monto de G. 118.686.036 (Guaraníes ciento dieciocho millones seiscientos ochenta y seis mil treinta y seis) y para el Ejercicio Fiscal 2022 el monto de G. 50.865.444 (Guaraníes cincuenta millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), en los Ítems N° 21, 30, 31, 58, 59, 68, 70, 72, 73, 74, 75, 109, 110, 112, 113, 115, 116, 120, 124, 125; El monto total de la adjudicación es por el monto total mínimo de G. 476.219.240 (cuatrocientos setenta y seis millones doscientos diecinueve mil doscientos cuarenta) y por el monto total máximo de G. 950.846.800 (novecientos cincuenta millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos), siendo una adjudicación plurianual corresponden al Ejercicio Fiscal 2021, el monto de G. 665.592.760 (Guaraníes seiscientos sesenta y cinco millones quinientos noventa y dos mil setecientos sesenta) y para el Ejercicio Fiscal 2022 el monto de G. 285.254.040 (Guaraníes doscientos ochenta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuarenta).

Artículo 2°:COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar

COMANDANCIA

LUIS IGNACIO ARIAS NAVARRO
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

AYUDANTÍA GENERAL COMANDANCIA

LUIS BAZAN ROJAS
Comisario Principal M.D.C.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete